

Tacna, 25 de octubre del 2024.

OFICIO N°251 -2024-OPPM-MPT

Señor (a):
REYNALDO MARINO CUAYLA MAMANI
Coordinador Regional de Tacna - Procuraduría Pública
Anticorrupción Descentralizada
Presente.



ASUNTO: REMITE INFORMACION

ANEXOS:

- Informe N° 291-2024-OGACyGD-GM/MPT de fecha 21 de octubre de 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 700-2024-MPT de fecha 02 de octubre de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal N°420-2024 de fecha 15 de octubre de 2024.
- Informe N° 101-2024-OGAYF/MPT de fecha 14 de octubre de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2023-GM/MPT de fecha 26 de abril de 2023.

Por medio de la presente, lo saludo cordialmente a la vez remito copias de los documentos señalados en la presente, para su conocimiento y análisis de los presuntos hechos irregulares suscitados en la Municipalidad Provincial de Tacna, después de ello pueda realizar las medidas legales correspondientes, de acuerdo a la siguiente información:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Informe N° 291-2024-OGACyGD-GM/MPT de fecha 21 de octubre de 2024.

93.7 FM.

II. ANALISIS. -

- 2.1. El Decreto Legislativo Nro. 1326 señala en su artículo 24° que "Las entidades públicas tiene, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquica de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentre vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado".
- 2.2. Con fecha 21 de octubre de 2024, la Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, mediante el Informe N° 291-2024-OGACyGD-GM/MPT, informa su disconformidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°420-2024 que autoriza el pago de S/. 57,075.00 (soles) por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a favor de la Sra. Marina Dora Quihue de Cuadros.
- 2.3. Dicha disconformidad se sustenta por la autorización del pago irregular que contraviene el normal funcionamiento de la administración público, en razón que la autorización de dicho pago se debe consultar y decidir por el comité del COPOSCOJ, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 700-2024-MPT, que resuelve reconstituir el "comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia de calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Tacna" el cual se conforma de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Fresia Mery Serrano Torres (Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas)	Titular
MIEMBRO	Yanira Yessica Ramírez Napa (Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria)	Titular
MIEMBRO	Sandra Patricia Alarcón Varillas (Procurador Público Municipal)	Titular
MIEMBRO	Adalit Patricia Ticona Rodríguez (Jefe de la	Titular

		Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional)	
REPRESENTANTE TITULAR DE ENTIDAD	DEL LA	Edith Norma Ticahuanca Mamani (Jefe de la Oficina de Tesorería)	Titular

2.4. Siendo así, el pago autorizado no se encuentra dentro del cronograma de pagos por priorización del COPOSCOJ, por lo que, la conducta de la funcionaria pública Ing. Fresia Mery Serrano Torres al suscribir el Informe N° 101-2024-OGAYF/MPT que concluye y recomienda atender el pago total a la Sra. Marina Dora Quihue de Cuadros, contraviene el normal funcionamiento de la administración pública, además, que dicho informe sostiene la existencia de conformidad y disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y de la Oficina de Tesorería, asimismo, la expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N°420-2024 suscrita por el Gerente Municipal de la entidad, carece de validez por contener vicios insubsanables.

2.5. Por lo que, tales hechos no serían casuales, dado que el Cronograma de Pagos 2024 ha sido elaborado con anterioridad por el comité encargado y se tuvo conformidad con el orden de los grupos priorizados, siendo, este impulso irregular en todos los extremos, pues, otorgar preferencia exclusiva para el trámite de pago cuando no corresponde, son rasgos de corrupción que los propios funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tacna han podido advertir, sin embargo, han proseguido sin importar la alteración de pagos, estos hechos son de connotación penal, que comprende los delitos contra la administración pública.

III. CONCLUSIONES

Ante lo expuesto se puede comprender el desarrollo de dos tipos penales comprendidos en los artículos 361° Usurpación de Función Pública por parte de Fresia Mery Serrano Torres en la condición de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Artículo 389° Malversación por

parte de Jonatán Jorge Ríos Morales en la condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Atentamente.


Sandra Alarcón Varillas
Procurador Público Municipal
ICAL 2235

Cc. Archivo
SPAV

93.7 FM.